

ANEXO

De conformidad con la Circular 11/1998, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se detalla lo siguiente:

1- Los principios generales que rigen el gobierno de la sociedad. Hoy en día se ha constatado, que en la práctica la gestión de las sociedades está en manos de lo que se denomina equipo de dirección y no en mano de los consejos de administración. En base a ello, el Consejo de Administración estima que su función primordial no es tanto de gestión como de vigilancia, al estar dirigida la sociedad por un equipo de dirección, que está sometido a la supervisión y control del Consejo.

Los principios generales que rigen en el Consejo para gobierno de la sociedad son los siguientes:

- La maximización del valor de la empresa, esto es, la creación de valor para el accionista. La consecución de este principio no impide al consejo que no tenga en cuenta otros intereses como es la observancia de los deberes éticos que razonablemente sean adecuados para la conducción de los negocios. Responsabilidad, transparencia, eficacia, profesionalidad e independencia.

2- Asunción de las Recomendaciones del Código.

1ª- La función general del Consejo es de supervisión, teniendo como indelegables las siguientes facultades:

- a) Las previstas en el artículo 141 de la Ley de Sociedades vigente.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- c) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directores de la sociedad.
- d) Control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- e) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación de los sistemas de control interno y de información adecuados.

f) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

2ª- El Consejo está formado por nueve Consejeros, de ellos, dos independientes:

Don José María Cuevas Salvador, Abogado.

Don Baltasar Errazti Navarro, Ingeniero Industrial.

3ª- Los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

Don Jaime Echevarría Abona, Presidente, nombrado el 21-10-1997.

Don Nestor Basterra Larroude, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Alberto Ibañez Echevarría, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Baltasar Errazti Navarro, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Ignacio Peñalba Ceberio, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Iñaki Usandizaga Aranzadi, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Iñigo Echevarría Canales, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don Iñigo Solaun Garteiz, Vocal, nombrado el 21-10-1997.

Don José María Cuevas Salvador, Vocal, nombrado el 28-06-1999.

Don Joaquín Manso Ramón, Secretario, no consejero, nombrado el 21-10-1997.

4ª- El número de consejeros que componen el Consejo es de nueve, estando en una dimensión intermedia a la propuesta por el Código.

5ª- El Presidente del Consejo tiene delegadas varias facultades, sin embargo las más primordiales las tiene el Consejo, como se ha especificado en la recomendación 1ª.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 22, recoge la figura del Vicepresidente

6ª- La Secretaría del Consejo la ostenta un Letrado, persona independiente, no consejero, cuyas funciones son:

a) Velar por la legalidad formal y material de las reuniones y acuerdos adoptados por el mismo.

b) Extenderá las certificaciones de los acuerdos adoptados.

c) Disfrutará de los poderes que, en su caso, tenga a bien otorgarle el Consejo de Administración o, en su caso, la Junta General de Accionistas.

d) Actuará como Secretario de las comisiones o comités que se creen dentro del consejo.

e) Redactará las actas de las reuniones.

f) Será responsable de la llevanza de los libros correspondientes.

7ª- No existe en el Consejo una Comisión Ejecutiva

8ª- El Consejo tiene constituidas tres Comisiones Delegadas:

- a) Comisión de Auditoría. El cometido de la misma es evaluar el sistema de verificación contable de la sociedad, velar por la independencia del auditor externo y revisar el sistema de control interno.
- b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La función de la misma es cuidar del proceso de selección de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad, así como la determinación y supervisión de la política de remuneración de estos.
- c) Comisión del Euro y año 2000. La misión fundamental de la misma sería vigilar que se cumple la adopción de los sistemas informáticos y contables al Euro.

La Comisión de Auditoría, integrada por los consejeros: Sr. Errazti y Sr. Basterra .

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por los siguientes consejeros: Sr. Echevarría Abona, Sr. Basterra Larroude, Sr. Usandizaga Aranzadi, Sr. Echevarría Canales y Sr. Cuevas Salvador.

La Comisión del Euro y año 2000, formada por los siguientes consejeros: Sr. Solaun Garteiz, Sr. Ibañez Echevarría, Sr. Echevarría Canales y Sr. Peñalba Ceberio.

9ª- El Consejo, a través de su Secretario les traslada, toda la información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar en el Consejo.

10ª- Las reuniones del Consejo se celebran con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión.

11ª- La propuesta de designación, cese y nombramientos de consejeros, está encomendada a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

12ª- El Reglamento Interno de Conducta del Consejo prevé la dimisión del Consejero que incumpla lo dispuesto en el mismo.

13ª- El Consejo no ha asumido esta Recomendación, al entender que debe ser la capacidad e idoneidad de las personas involucradas en cada momento la que fije, en su caso, la edad de retiro o de cambio de responsabilidades, ya que tales situaciones no guardan, necesariamente, relación con la edad de dichas personas.

14ª- Todos los consejeros pueden recabar la información que precisen para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate.

15ª- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, supervisa la política de remuneraciones del Consejo. La retribución del Consejo viene determinada en los Estatutos Sociales, en su artículo 22, no percibiendo cantidad alguna en concepto de dietas.

La distribución de la retribución entre sus miembros, es propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo entiende que ante el posible conflicto que se pueda dar entre el derecho a la intimidad de los miembros de su Consejo y la obligación de facilitar información sobre sus retribuciones, es más adecuado facilitar una cifra global, que viene recogida en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, y no hacer público su desglose individualizado. Entendiendo que esta forma de actuar está expresamente amparada por el artículo 18 de la vigente Constitución Española.

16ª- El Reglamento Interno de Conducta contempla la situación del conflicto de intereses, así como el deber de confidencialidad.

17ª- El Reglamento Interno de Conducta contempla una serie de medidas en relación con la regularización de las operaciones realizadas por la Sociedad con sus consejeros o accionistas más representativos.

18ª- Existen las medidas respectivas de comunicación de la sociedad con sus accionistas y en particular con los inversores institucionales.

19ª- El Consejo de Administración ha adoptado la decisión de incluir en su Reglamento Interno, que toda transacción entre la sociedad y sus consejeros o accionistas significativos será aprobada por el Consejo en Pleno y reflejada en la memoria anual de la sociedad.

20ª- Dentro del cometido de la Comisión de Auditoría está que la misma debe verificar la información financiera periódica.

21ª- En el presente ejercicio no ha satisfecho la Sociedad honorarios a los auditores por servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.